



**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA,  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL  
DIA 15 DE JULIO DE 2014.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Encarnación Muñoz Pons  
D<sup>a</sup> Josefa Carreño Rodríguez  
D. Francisco Zarzo Chirivella  
D<sup>a</sup> María José Bello Bañón  
D. Manuel Martí Giner  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Desamparados Sanjuán Albentosa  
D. Sergio Miguel Guillem Aleixandre  
D<sup>a</sup> María del Carmen Niño Escribano  
D<sup>a</sup> María Dolores Monmeneu Abril  
D. Francisco José Sebastiá Bartual  
D. Emilio Muñoz García  
D<sup>a</sup> Emilia Tio Bea  
D. Sergio Perucha Torrent  
D. José Antonio Redondo Gutiérrez  
D<sup>a</sup> Rosa Ruz Salamanca  
D. José David Díaz Piedras  
D<sup>a</sup> María José Lozano Matilla  
D. Andrés Ruiz Bonafont  
D<sup>a</sup> Juana Blasco Yubero  
D. Ángel Rafael Yébenes Moles

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez

**INTERVENTOR**

D. Juan Carlos Pinilla García

En la Casa Consistorial de Alfafar, provincia de Valencia, siendo las catorce horas y diez minutos del día quince de julio de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez

Asiste también el Sr. Interventor Municipal D. Juan Carlos Pinilla García.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:





## ORDEN DEL DÍA

### **1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014, SESIÓN ORDINARIA.**

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor, PP, PSOE, EU) se aprueba el acta de la sesión de 26 de junio de 2014, con la rectificación incorporada, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

## EDUCACIÓN

### **2. CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DENOMINADA “REMEDIOS MONTANER”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

#### Votación

Votos a favor: 21 (unanimidad)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educació, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Alfafar, para la creación de una Escuela Infantil de primer ciclo denominada “Remedios Montaner”, de titularidad municipal. Una vez aprobado deberá ser diligenciado por la Secretaria.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó para la firma del mencionado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a la Concejalía de Educación, a las áreas municipales de Educación, de Intervención y de Tesorería.

**CUARTO.** Una vez suscrito el convenio por ambas partes deberá ser remitido a Secretaría para su inclusión en el Registro de Convenios.

## INTERVENCIÓN

### **3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS TP 01/2014.**

#### Intervenciones

(...)

#### Votación

Votos a favor: 21 (unanimidad)





**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de crédito TP 01/2014, en el sentido siguiente:

APLIC. PTRIA.	NOMBRE	IMPORTES (Euros)			
		MINORACIONES		AUMENTOS	
		APLICACIÓN	VINCUL.	APLICACIÓN	VINCUL.
05,011,913.00	Deuda pública. Amortización de préstamos a largo plazo.	145.000,00	145.000,00		
03,231,480.00	Acción Social. Transf.ctes.familias e inst. sin fines de lucro.			145.000,00	145.000,00
<b>TOTALES.....</b>		<b>145.000,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>145.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, ésta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

**CUARTO.-** La modificación de créditos definitivamente aprobada, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

**SEXTO.-** Dar traslado a las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.

## URBANISMO

### **4. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE MASSANASSA PARA EJECUTAR LA REPARACIÓN DEL FIRME DEL TRAMO DE VIAL DE CONEXIÓN AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE FOMENTO, QUE DISCURRE POR EL TÉRMINO DE ALFAFAR.**

#### Votación

Votos a favor: 21 (unanimidad)

**PRIMERO.-** Autorizar al Municipio de Massanassa a ejecutar la reparación del firme del tramo del vial de conexión autorizado por el Ministerio de fomento que discurre por el término de Alfafar, en virtud de los principios y fundamentos jurídicos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo y sin perjuicio de los restantes permisos o autorizaciones que precise en virtud de la restante legislación de carácter sectorial.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para que realice cuantas actuaciones sean pertinentes para el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo, y suscriba y formalice, en nombre de la Corporación Municipal, cuantos documentos sean necesarios.





TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Municipio de Massanassa, para su conocimiento y efectos, acompañando certificación del acuerdo expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

## **5. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA: MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR.**

### Votación

Votos a favor: 11 (PP)

Abstenciones: 10 (EU, PSOE)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (EU, PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el Término Municipal de Alfàfar**, que se anexiona al presente acuerdo, la cual afecta a los siguientes preceptos:

Art. 3.1.a) in fine. Art. 4.2. Art. 5.1.g) y 2. Art. 19 y 20 in fine. Art. 29. Art. 31.a), b) y c). Art. 32, 33, 37 y Disposición derogatoria.

**SEGUNDO.-** Someter la modificación de dicha Ordenanza a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y sectorial en la materia.

**TERCERO.-** Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

**CUARTO.-** Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerente, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, tal como preceptúa y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.

## **6. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA: MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1AYB DEL SUNP DEL PGOU DE ALFAFAR.**

### Votación

Votos a favor: 11 (PP)

Abstenciones: 10 (EU, PSOE)





Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (EU, PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Municipal sobre las Normas Urbanísticas del Plan Parcial Sector 1AB de Alfafar**, que se anexiona al presente acuerdo, las cuales fueron aprobadas definitivamente por acuerdo CTU de 28 de mayo de 2010 y publicadas en el BOP 28-VII-2010, que refiere, entre otros extremos, a lo siguiente:

**DOCUMENTO A: PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA.**

**A2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

1. Se actualizan los cuadros del apartado 3 en relación con las edificabilidades definitivas, de acuerdo a la ejecución de la obra; tanto parámetros generales, edificabilidades y reservas de aparcamientos. En cualquier caso, sin alterar los parámetros urbanísticos del PP, fijados previamente.
2. Actualización en el punto 5 de las instalaciones realmente ejecutadas en la obra, en función de lo tratado en la dirección de obra.
3. Justificación de los estándares en el punto 8, en la totalidad de las exigencias del ROGTU y las reservas de aparcamiento, particularizadamente a las realmente ejecutadas. Se ha incluido la tabla de la justificación de las repercusiones de cada uno de los usos para el cálculo del nº. de plazas proyectadas, coincidente con la aportada en el proceso de aprobación del Proyecto de urbanización.
4. Aclaración de la aplicación en los casos de necesidad de redacción de Estudios de Detalle, en especial para la edificabilidad en las zonas de servicios vinculadas a los bloques; con la posibilidad de alteración del volumen específico con el de volumen contenedor; todo ello en concordancia con la edificabilidad mínima en cada uno de los Proyectos.

**DOCUMENTO B: PARTE CON EFICACIA NORMATIVA.**

5. Se actualizado la ficha general de planeamiento y gestión del Sector, con las rectificaciones plasmadas en el apartado precedente.
6. Modificaciones y aclaraciones en el articulado de la sección I, entre otros, del Art. 5 Condiciones de usos; para la aclaración y simplificación de las definiciones, dejando, únicamente, usos preferentes y compatibles. Definiciones de semisótano en el Art. 7 Edificabilidad. Actualización del Art. Reparcelación a la reparcelación aprobada. Aclaraciones al Art. 12 de la reserva obligatoria de aparcamientos a lo realmente ejecutado.
7. En el resto de las secciones, excepto en la sección II correspondiente a la parcela especial, ya ejecutada; se han particularizado, para cada una de ellas, las modificaciones citadas en los apartados precedentes, en lo relativo a usos preferentes y compatibles, edificabilidades, ocupación de suelo, alturas de cornisa y coronación...etc. En la sección IV correspondiente a usos terciarios, se han incluido como alternativa, la posibilidad de ejecutar usos provisionales; de acuerdo con las consideraciones previas citadas en el apartado del presente Informe.
8. Toda la información citada en los puntos precedentes, se ha trasladado a las fichas de la totalidad de las secciones, con el fin de coincidir el texto normativo alterado con las fichas.





**SEGUNDO.-** Someter la modificació de dicha Ordenanza a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y sectorial en la materia.

**TERCERO.-** Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

**CUARTO.-** Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerente, considerar definitivamente aprobada la modificación de la **Ordenanza Municipal sobre las Normas Urbanísticas del Plan Parcial Sector 1AB de Alfafar**, tal como dispone y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.

## SECRETARÍA

### **7. FIJACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2015 (CALENDARIO LABORAL).**

#### Votación

Votos a favor: 21 (unanimidad)

**PRIMERO.-** Determinar los dos días festivos locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en el municipio de Alfafar para el próximo año 2015, en las siguientes fechas:

- Día 13 de abril (lunes)  
Festividad de San Vicent Ferrer
  
- Día 8 de Septiembre (martes)  
Festividad de la Mare de Déu del Do.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Direcció Territorial d'Economia, Indústria, Turismo i Ocupació de la Generalitat Valenciana, certificación del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos.

### **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

(...)

-----

